

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 4 - 28046

Tfno: 914935216,914933738 a 45

Fax: 914932159

43016240

NIG:

Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido /2019 (Diligencias previas)

Delito: Contra la seguridad del tráfico

Denunciado:

D./Dña.

LETRADO D./Dña. JOSE RAMON FELIPE CONDES

DILIGENCIA DE NOTIFICACION AL ACUSADO Y SU LETRADO

Se extiende la presente para hacer constar que, teniendo ante mi presencia a _____ y a su Letrado D. JOSE RAMON FELIPE CONDES le notifiqué en forma legal el contenido de la Sentencia de conformidad dictada en el día de la fecha, mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, informándole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno; y en prueba de quedar notificado y recibir dicha copia, firma conmigo de lo que doy fe.

En Madrid, a _____ de junio de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 4 - 28046

Tfno: 914935216,914933738 a 45

Fax: 914932159

43005720

NIG:

Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido /2019 (Diligencias previas)

Delito: Contra la seguridad del tráfico

:

Denunciado:

D./Dña.

LETRADO D./Dña. JOSE RAMON FELIPE CONDES

SENTENCIA Nº /2019

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: de junio de dos mil diecinueve

VISTOS por el Ilma. Dña. , Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid los presentes autos de Diligencias Urgentes de Juicio Rápido número /2019, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, , asistido del letrado D. José ramón Felipe Condes, se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado nº 000000000000 /2019 procedente de P.G.C. Arganda. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra calificando los hechos como de un delito contra la seguridad vial por conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas del artículo 397.2 inciso 1º del Código penal.

Procede imponer al acusado, la pena de 6 meses de multa a razón de una cuota diaria de 6€, con la responsabilidad personal subsidiaria que en caso de impago prevé el artículo 53 el Código Penal y privación del derecho a conducir vehículo a motor y ciclomotores or tiempo de 1 año y 3 días.

SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid ha informado al

acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado y así se declara expresamente, que el acusado _____, con DNI nº _____, mayor de edad nacido el día _____, y sin que le conste antecedentes penales, sobre las 04:05 horas del día _____ de marzo de 2019, fue dado el ato por los Agentes de policía actuantes que realizaban un control preventivo de alcoholemia, cuando circulaba en el vehículo Seat _____, matrícula : _____ de su propiedad, en el P.K. 12,000 de la Autovía A-3 sentido creciente, tras haber ingerido gran cantidad de bebidas alcohólicas, lo que le impedía la conducción en las bebidas condiciones de seguridad debido a la merma de reflejos que le producía, síntomas que pudieron comprobar los Agentes tales como actitud nerviosa, templeares, olor a alcohol, nariz roja, habla pastosa, ojo brillantes, entre otros, por lo que le requirieron para que se sometiera a la prueba de determinación del grado de impregnación alcohólica, y al realizar la prueba el acusado arrojó un tasa de 0,53 mg/l en el etilómetro de aproximación, huyendo del lugar cuando iba a ser sometido a las pruebas de alcoholemia en etilómetro evidencial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas del que resulta responsable _____ a título de autor, y al que procede imponer la pena interesada por el Ministerio Fiscal reducida en un tercio, según lo previsto en el artículo 801 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, precepto en el que se establecen los presupuestos legales para dictar sentencia penal condenatoria de conformidad, que concurren y se cumplen en este caso.

SEGUNDO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a como autor criminalmente responsable de un delito conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas a la pena de **CUATRO MESES** de multa con cuota diaria de **SEIS** euros y con la responsabilidad subsidiaria del art. 53 en caso de impago, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por **OCHO MESES Y DOS DIAS. Y COSTAS.**

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 45 de Madrid.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.